

VISTOS:

El Informe n.º 000059-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de 29 de mayo de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal n.º 000174-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 02 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y, cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de formación, conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba, conforme lo prevén los artículos 178 y 263 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM;

Que, el artículo 207 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, señala que la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. Debiendo el servidor civil presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 86 del Reglamento Interno de los servidores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado por Resolución de Presidencia n.º 000139-2019-SINEACE/CDAH-P, señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por renuncia del servidor;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000033-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P de fecha 4 de abril de 2024, se designa a la señora Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites en el puesto de directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (DEA Coneau), con efectividad desde el 10 de abril de 2024;

Que, mediante Carta n.º 0000113-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P, de fecha 28 de mayo de 2025, la señora Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, presenta su carta de renuncia al puesto de directora de la DEA Coneau, solicitando se considere como último día de labores, el 23 de junio de 2025;

Que, mediante Proveído n.º 000129-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P, de fecha 28 de mayo de 2025, la Presidencia del Directorio del Coneau remite a la Oficina de Recursos Humanos la renuncia presentada, a fin de que se tramite su respectiva aceptación;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante el Informe n.º 000059-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, con base en lo señalado en el Informe n.º 000091-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, concluye que resulta necesario oficializar la renuncia de la señora Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites y dar por concluida su designación como directora de la DEA Coneau, siendo su último día laborable el 23 de junio del 2025;

Que, mediante el Informe Legal n.º 000174-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 02 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable que, el Directorio del Coneau acepte la renuncia de la señora Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Directorio del Coneau, en Sesión Ordinaria n.º 011-2025/CS-CONEAU del 03 de junio del 2025, a través del acuerdo n.º 035-2025-CS-CONEAU, se decidió aceptar la renuncia presentada por la señora Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites y dar por concluida su designación como directora de la DEA Coneau, siendo su último día laborable el 23 de junio del 2025;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprueba la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace, en su calidad de entidad en restitución su modificatoria y su actualización; Resolución de Presidencia n.º 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria que aprueba el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace; y la Resolución Suprema n.º 0002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el acuerdo n.º 035-2025-CS-CONEAU, de la Sesión Ordinaria n.º 011-2025/CS-CONEAU del 03 de junio del 2025, del Directorio del Coneau, por el cual se decide aceptar la renuncia presentada por la señora Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, dándose por concluida su designación en el puesto de directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria, siendo su último día laborable el 23 de junio del 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace

